

DECRETO NÚMERO 0135-26 MAR 2019 100-26

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CINEMATOGRAFÍA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, en especial, las facultades legales concedidas por la Ley General de Cultura y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 02 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)", los cuales son desarrollado con apego a los principios que regulan la función pública, tales como: "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"¹.

Que en este orden la Nación cuenta con un ordenamiento constitucional, que en materia de reconocimiento de los derechos culturales, responde a los avances que sobre el mismo campo se ha hecho en el ámbito internacional. En tal sentido el artículo 71 establece que todos los planes de desarrollo deben incluir el fomento o estímulo a la ciencia y a la cultura. El artículo 70 dispone la obligación del estado de promover el acceso a la cultura de todos, en igualdad de oportunidades. Así mismo el artículo 61 responsabiliza al Estado de proteger la propiedad intelectual.

Que la LEY 814 DE 2003, "Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia", preceptúa que, en armonía con las medidas, principios, propósitos y conceptos previstos en la ley 397 de 1997, mediante la presente ley se procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia. Para la concreción de esta finalidad se adoptan medidas de fomento tendientes a posibilitar escenarios de retorno productivo entre los sectores integrantes de la industria de las imágenes en movimiento hacia su común actividad, a estimular la inversión en el ámbito productivo de los bienes y servicios comprendidos en esta industria cultural, a facilitar la gestión cinematográfica en su conjunto y a convocar condiciones de participación, competitividad y protección para la cinematografía nacional. Por su carácter asociado directo al patrimonio cultural de la Nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica es de interés social. Como tal es objeto de especial protección y contribuirá a su propio desarrollo industrial y artístico y a la protección cultural de la Nación". (sic) [...]

Que en aras de propiciar la intervención ciudadana en el escenario cultural, el "Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"².

Que teniendo en cuenta que la actividad Cinematográfica es producto del desarrollo cultural, es necesario que las Autoridades Administrativas velen por la promoción, organización, vinculación y participación de la ciudadanía en cada uno de los procesos atinentes a la actividad fílmica al interior de cada territorio. Conforme a lo establecido en la Ley 1556 de 2012 y el decreto 1080 del 2015, entre otras normas.

¹ Art. 209, Constitución Política de Colombia

² Art. 17 de la Ley 397 de 1997

0135 - - 26 MAR 2019

100-26

Que ante lo anterior, el apartado normativo 53 y subsiguientes de la Resolución 1021 del 3 de mayo de 2016, reglamenta la conformación de los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía, a fin de establecer las medidas de formalización de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas.

Que en ese orden de ideas, y a efectos de cumplir los postulados enunciados en precedencia, es menester crear al **CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA** del Departamento del Magdalena, como un órgano encargado de planeación y operativización de los planes y proyectos territoriales destinados al fomento del cine y los audiovisuales en la región.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA;

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme la parte motiva del presente acto, Créase el Consejo de Cinematografía del Departamento del Magdalena, como un órgano encargado de la planeación y operativización de los planes y proyectos territoriales destinados al fomento del cine y los audiovisuales en la región. Así mismo el Consejo que mediante el presente acto se crea debe constituirse como un espacio de concertación y de consulta entre el Gobierno Departamental y la sociedad civil interesada en los aspectos concernientes al ámbito cinematográfico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Composición. El **CONSEJO DE CINEMATOGRAFÍA** del Departamento del Magdalena será conformado por los siguientes miembros:

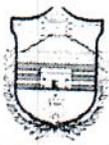
- El Secretario o Jefe de la Oficina de Cultura Departamental o quien haga sus veces funcionales.
- Un representante de las entidades de educación encargadas de la formación profesional o técnica en cualquiera de las áreas de Cinematografía.
- Un representante de los exhibidores o encargados de procesos de formación de públicos (Salas de cine, Centros Culturales, colectivos de apreciación audiovisual, entre otros).
- Un representante de los productores filmicos tales como casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes.
- Un representante de los realizadores filmicos.
- Un representante de los técnicos que labore al servicio de la Industria filmica.
- Un representante de los Artistas/Creativos, operadores que comprobadamente laboran al servicio de la industria filmica.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. El Consejo Departamental de Cinematografía del Departamento del Magdalena tendrá las siguientes funciones:

- Proponer políticas, planes y proyectos a desarrollar de acuerdo con las autoridades y condiciones del Departamento.
- Asesorar al gobierno local y articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión de la actividad y el lenguaje cinematográfico en el departamento.
- Asesorar las actividades de creación, producción, difusión e investigación en diversos formatos que desarrollen el lenguaje cinematográfico, en la región.
- Contribuir a la conformación, alimentación y actualización del Sistema de Información y Registro Cinematográfico – SIREC- y ubicar los agentes del sector de la región.
- Asesorar el desarrollo de procesos de conservación, preservación y circulación del patrimonio audiovisual del Departamento.
- Promover la inclusión de las políticas cinematográficas en el plan de Desarrollo Cultural del departamento.

"Magdalena Social es la Vía"

Cra. 1 No.16-15 Palacio Tayrona – E-mail: despacho@magdalena.gov.co
Santa Marta - Magdalena



Gobernación del
Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Despacho de la Gobernadora

MAGDALENA



0135 - - 26 MAR 2019 100-26

- Establecer mecanismos de interlocución con el representante de los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía en el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-.

ARTÍCULO CUARTO: Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Cinematografía del Departamento del Magdalena será ejercida por la Secretaría o Oficina de Cultura Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Secretaria Técnica. Serán funciones de la Secretaria Técnica:

- Presentar al Consejo los informes y documentos que éste requiere para su normal funcionamiento.
- Elaborar las actas correspondientes y suscribirlas juntamente con el presidente o Representante del Consejo.
- Llevar un archivo actualizado de actas y documentos del Consejo.
- Promover la formulación de proyectos de acuerdo con las propuestas discutidas en el Consejo, y presentarlas ante instancias de Planeación.
- Apoyar logísticamente al Consejo para sus reuniones.
- Llevar un registro actualizado de los integrantes del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-.
- Apoyar a la Dirección de Cinematografía en la elección del representante de los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía ante el CNACC.
- Las que hagan falta

Parágrafo: El Secretario Técnico, participará en las reuniones con voz, pero sin voto, según lo estipulado en la Resolución 1021 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos para ser miembro del consejo Departamental de Cinematografía

- Ser mayor de edad.
- Ser oriundo del Departamento del Magdalena o tener como mínimo tres (3) años de Residencia en el Departamento del Magdalena.
- Disponer de Tiempo para para cumplir con los compromisos que se adquieren en calidad de miembro del Consejo Departamental de Cinematografía.
- Acreditar mínimo un año de experiencia en el subsector al cual desea representar.
- Estar registrado en la Secretaría de Cultura Departamental, como agente del sector audiovisual o cinematográfico, a través de los formularios dispuestos para tal fin (ANEXO CDCC-0110, ANEXO CDCC-0210 y ANEXO CDCC-0310).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocatoria y Proceso de Elección: la secretaria Técnica del consejo Departamental de Cinematografía realizará la convocatoria para la creación y/o renovación del Consejo considerando lo siguiente:

- Hacer la convocatoria por lo menos 15 días hábiles antes de la fecha de elección.
- Hacer pública la Convocatoria a través de todos los medios de comunicación posibles como radio, prensa, televisión, página web oficial de la Gobernación, correos electrónicos, y redes sociales para que sea amplia e incluyente.
- Convocar una Asamblea y por medio de votación elegir al representante de cada subsector, posteriormente los representantes de cada subsector se reunirán y elegirán el representante o vocero del Consejo departamental de Cinematografía.
- La Secretaría técnica del Consejo, levantará el acta donde se registran los resultados de las votaciones y los elegidos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0135 - 26 MAR 2019

100-26

- La Secretaría de Cultura Departamental adelantará el acto administrativo (Resolución) mediante el cual se reconocerán los resultados de la elección, especificando los nombres y números de cedula de los nuevos integrantes del consejo, así como el periodo de vigencia que tendrá el Consejo.
- Una vez emitidos los documentos que acrediten la creación y/o renovación del Consejo departamental de Cinematografía remitirlos al Ministerio de Cultura a la Dirección de Cinematografía, con el fin de ser ingresados al Sistema de Información y Registro Cinematográfico- SIREC para su Reconocimiento Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: funciones del Representante del Consejo Departamental de Cinematografía. Serán funciones del Representante las siguientes:

- Suscribir las actas con el Secretario Técnico del Consejo.
- Representar al Consejo Departamental de Cinematografía ante el Consejo departamental de Cultura del Departamento del Magdalena.
- Ser el Vocero del sector.
- Convocar a las Reuniones extraordinarias.
- Dirigir las Discusiones en las sesiones y proponer las votaciones.
- Representar y/o delegar y defender los intereses del sector cinematográfico antes las diferentes instancias
- Levantar las sesiones.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del consejo.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La vigencia del periodo de los miembros del Consejo Departamental de Cinematografía será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo de reconocimiento del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga expresamente a las normas de la misma índole y regulación que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 26 MAR 2019



ROSA COTES DE ZÚÑIGA

Gobernadora del Departamento del Magdalena.



MATILDE ESTER MAESTRE RIVERA
Jefe Oficina de Cultura



EDUARDO RORIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Jurídica

